ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Al 31 de diciembre de 2016, la Entidad cuenta con los siguientes pasivos contingentes.

En relación al pago de derechos por la cantidad de \$7'476,147.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) que ha realizado a esta fecha la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, por concepto de Impuesto por Zona Federal Marítima Terrestre relativo a la superficie de 139,728.70 metros cuadrados de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, localizado en Estero de Urías, de esta Ciudad, y que está sujeta al título de concesión número DGZF 305/12, expedido en fecha 8 de mayo de 2012, nos permitimos informar el trámite que lleva a cabo a fin de obtener la restitución de los derechos mencionados.

1. El 12 de diciembre de 2014, se presentó demanda de nulidad en contra del Tesorero del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, ante la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, en la que se reclamó como acto impugnado:

La negativa ficta recaída a la solicitud presentada el 15 de julio de 2014 ante la TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA, respecto a la devolución de la cantidad de \$7'476,146.64 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), pagada indebidamente por concepto de derechos por la Concesión y Permisos de Zona Federal Marítima Terrestre relativo a la superficie de 139,728.70 metros cuadrados de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, localizados en Estero de Urías, de esta Ciudad, y que está sujeta al título de concesión número DGZF 305/12, expedido el 8 de mayo de 2012.

- 2. El 17 de diciembre de 2014 se radicó la demanda ante la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, bajo el número 1949/2014, declarándose incompetente y ordenando remitir el expediente a la Sala Regional Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para efectos de la tramitación del juicio, resolución que fue notificada el 16 de enero de 2015.
- 3. El 19 de junio de 2015, se admitió la demanda de nulidad en la Sala Regional Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo el expediente 436/15-03-01-4 y se ordenó emplazar a la autoridad demandada otorgándole el plazo de 45 días hábiles para su contestación; estamos en espera de que se admita la contestación de demanda, para continuar con el procedimiento.
- 4. El 8 de julio de 2015 se emplazó al Tesorero del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, sin embargo omitió dar contestación a la demanda.
- 5. El 4 de febrero de 2016 se solicitó el cierre el periodo de instrucción y la apertura del periodo de alegatos.
- 6. El 19 de febrero de 2016 se abrió el periodo de alegatos.
- 7. El 18 de abril de 2016 se resolvió recurso de reclamación.
- 8. El 5 de agosto de 2016 se abrió el periodo de alegatos.

- 9. En noviembre de 2016 se citó el juicio para resolución.
- 10. Estamos en espera de que se dicte la sentencia.

Juicio contencioso administrativo 1891/15-03-01-8.

En relación a la resolución de fecha 10 de abril de 2015, expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA, en la que determinó a ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. un cobro por la cantidad de \$7'470,827.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de derechos por el uso, ocupación y aprovechamiento de la superficie de 139,728.70 metros cuadrados de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, localizados en Estero de Urías, colonia Urías, de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por ocho bimestres 6-2013 al 1-2015, y que está sujeta al título de concesión número DGZF 305/12, expedido en fecha 8 de mayo de 2012, nos permitimos informar el trámite que lleva a cabo a fin de obtener la nulidad del crédito mencionado.

- 1. El 29 de abril de 2015, se presentó demanda de nulidad en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, ante la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, en la que se reclamó como acto impugnado la resolución señalada con anterioridad.
- 2. El 30 de abril de 2015 se radicó la demanda ante la Sala Regional Zona Sur del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de Sinaloa, bajo el número 894/2015, declarándose incompetente y ordenando remitir el expediente a la Sala Regional Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, para efectos de la tramitación del juicio.
- 3. El 1 de julio de 2015, se admitió la demanda de nulidad en la Sala Regional Noroeste III, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, bajo el expediente 1891/15-03-01-8 y se ordenó emplazar a la autoridad demandada otorgándole el plazo de 45 días hábiles para su contestación.
- 4. El 28 de octubre de 2015, la autoridad contestó la demanda, la cual se admitió el 19 de noviembre de 2015, y el 10 de diciembre de 2015 se notificó el plazo de 20 días hábiles para ampliar la demanda.
- 5. El 22 de enero de 2016, la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. interpuso recurso de reclamación en contra del auto que tuvo por contestada la demanda del Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración Local Jurídica de Mazatlán.
- 6. El 29 de enero de 2016, la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. presentó el escrito de ampliación de demanda.
- 7. El 2 de marzo de 2016, se tuvo a la API por ampliada la demanda y se otorgó plazo de 20 días a las demandadas para contestar la ampliación.
- 8. El 11 de mayo de 2016, se tuvo a las autoridades por contestada la ampliación la demanda.
- 9. El 3 de junio de 2016 se resolvió recurso de reclamación, infundada, el Tribunal consideró que la autoridad presentó en tiempo y forma la contestación de demanda.
- 10. El 2 de septiembre de 2016 se envió expediente a la Séptima Sala Auxiliar para el dictado de la sentencia.
- 11. El 13 de octubre de 2016 se ordenó reponer el procedimiento, se dejó sin efecto el auto de 4 de abril de 2016 que concedió término a las partes para formular alegatos, así como el auto de 5 de agosto de 2016 que declaró cerrada la instrucción, y se resolvió que denegar la admisión de las pruebas ofrecidas por el Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, en el escrito de contestación de ampliación de demanda, porque debió ofrecerlas en la contestación de la demanda.

- 12. El 19 de enero de 2017 se abrió periodo de alegatos.
- 13. El 7 de febrero de 2017 se envió expediente a Sala Auxiliar para el dictado de sentencia, estamos en espera de que se dicte resolución.
- a.2 Al 31 de diciembre de 2016 la entidad tiene juicios laborales de los cuales destacan los siguientes:

	Expediente	Promovente	Importe
1	JE35-248/2012	María Cecilia Joaquín Robles	295,039.88
2	JE35-495/2013	Vicente Isaías Rojo Serrano	38,832,606.89
3	JE35-1752/2012	Froylan Lepe Escalante	10,105,582.80
4	JE35-1777/2012	Wenceslao Ramirez y 9 Actores más	9,823,347.80
5	JE35-1778/2012	Jesús Daniel Perez Barraza y otros 9 actores	9,808,503.92
6	JE35-1779/2012	Jose Baltazar Martínez Sánchez	9,808,503.92
7	JE35-025/2013	Albino Cruz Benitez	13,701,483.92
8	JE35-026/2013	Gustavo Osuna Valdez	12,712,487.89
9	JE35-440/2013	Manuel Lizárraga Murillo y Luis Fernando Chávez Rojas	1,510,735.56
10	JE35-496/2013	Adrian Castañeda Lizárraga	4,934,864.41
11	JE35-1774/2012	Fernando Serrano Gómez	11,682,891.36
12	JE35-1776/2012	Jurnio Ezequiel Palacio Garcia	9,814,997.80
13	JE35-1775/2012	Gaspar Iván Ruiz Jacobo	9,808,503.92

14	JE35-1664/2013	Jesús Ramón Juárez Sánchez	217,702.65
15	JE35-1851/2013	Esteban Flores Jaime	30,058.30
16	JE4-02-238/2016	Julián Tapia Razón	152,502.00
17	JE4-02-232/2016	Víctor Figueroa Lomelí	152,502.00
18	JE4-05-596/2016	Armando Perez Mejía	154,855.00
19	JE4-02-235/2016	Cristian Javier Romero Zazueta	152,502.00
20	JE4-05-723/2016	Silvia Angélica Ayala Heras	135,085.73
21	JE35-651/2016	Jose Manuel Rodríguez	676,216.43
			144,510,974.18

Autorizó: Lic. Roosevelt Ercé Barrón Barrera Director General

Elaboró: L.C. Jorge Cruz Álvarez Gerente de Administración y Finanzas